



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 297/2022 DE 25 DE FEBRERO REFERIDO A: "QUE ELEVA A RANGO DE LEY LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/2009"

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRITO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA** A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS AÑOS.



BMJ/R.P.

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 297/2022

“QUE ELEVA A RANGO DE LEY LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/2009”

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Fecha	17/11/22
Hora	17:55
JPMA	120

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

Que habiendo documento con el referente: PARA SU ATENCION Y CONSIDERACIONES A LA BREVEDAD POSIBLE y REITERATIVO solicitando: RENOVAR ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/2009 presentada por Autoridades del Ayllu Chullpa, presentado ante Secretaria del Concejo Municipal y con proveído correspondiente emitido por el Pleno del Concejo Municipal, es que se emite el presente documento.

CONSIDERANDO:

- Adjuntan copia simple de ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/2009.
- Se adjunta INFORME LEGAL N° 034/2022 emitido por Asesoría Legal del Concejo Municipal de Llallagua.
- Adjuntan informe con el referente: REMISION DE INFORME Y SOLICITUD emitido por el Tec. Celso Cucho Condori (ENCARGADO DE CULTURA Y COMUNICACIÓN) del G.A.M.-LLALLAGUA con CITE: GAM-LL/SMDHH/U.CULTURA:CITE: N° 03/2022.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que “Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...”, señala también que “Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos”; complementariamente la Constitución establece que “Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO”.

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.

CONSIDERANDO:

Habiendo solicitud emitida por Autoridades del Ayllu Chullpa, donde nos solicitan la RENOVACION de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/2009, y donde refieren lo siguiente:

- Por intermedio de la presente nos dirigimos de la manera más respetuosa las Autoridades originarias del cabildo Jiskanki, conjuntamente con las Autoridades del Distrito indígena Ayllu Chullpa, a su distinguida Autoridad, con el propósito de Renovar la Ordenanza Municipal N° 004/2009(Declaración como Identidad cultural y Turística de Llalagua, a las fiestas de tentaciones del Carnaval), esto con la finalidad de ACTUALIZAR LA LEY ya que la ORDENANZA MUNICIPAL AUN ESTA CON LA ANTIGUA LEY, por lo tanto solicitamos LA RENOVACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL y también solicitamos RECONOCER LA LEY A NIVEL DEPARTAMENTAL Y CULTURAL.

Esta sería la solicitud descrita por parte de las Autoridades del Ayllu Chullpa.

- Al haber sido emitida la RESOLUCION MUNICIPAL N° 004/2009, el concejo Municipal de Llalagua, de acuerdo a potestades descritas, en el numeral 4, Artículo 16, de la Ley N° 482, puede ELEVAR A RANGO DE LEY la ORDENANZA MUNICIPAL, pero para emitir el referido documento, es oportuno y pertinente, que al solicitar una Renovación de una Ordenanza Municipal, referente a la DECLARACION COMO IDENTIDAD CULTURAL Y TURISTICA DE LLALLAGUA A LAS FIESTAS DE TENTACIONES DEL CARNAVAL, un documento tan importante que enaltece las tradiciones y costumbres de nuestro amado Municipio Llalagueño, sería factible y pertinente:

1. Que soliciten que emita un INFORME DE RESPALDO el responsable de CULTURAS del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.(el mismo justifique y genere el antecedente cultural de la fiesta de tentación del Carnaval en el Municipio de Llalagua).

2. Inclusive al tener el antecedente del responsable de cultural, y demás documentos adjuntos, serán el respaldo para el reconocimiento pertinente a NIVEL DEPARTAMENTAL y NACIONAL.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Teniendo estos documentos de respaldo, en virtud al presente criterio Legal, no encontraría, obstaculización alguna, para que el PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL considere emitir y aprobar la Normativa de Actualización correspondiente.

RESUELVE:

“QUE ELEVA A RANGO DE LEY LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/2009”

ARTICULO PRIMERO. (OBJETO) La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto ELEVAR A RANGO DE LEY la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/2009**.

ARTICULO SEGUNDO. (AMBITO DE APLICACION) El ámbito de aplicación de la presente Ley es en toda la jurisdicción del Municipio de Llallagua.

ARTICULO TERCERO. (FINALIDAD). La finalidad de la presente Ley Autónoma Municipal, es ENALTECER la “FIESTA DE TENTACIONES DEL CARNAVAL DE LA COMUNIDAD DE FALAUCAÑI.

ARTICULO CUARTO. El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autónoma Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En coordinación con el Responsable de Culturas del G.A.M.- LLALLAGUA, a partir de la legal Promulgación de esta Ley, que se activen mecanismos de coordinación conjuntamente las Autoridades beneficiarias, para que esta festividad sea difundida y tenga el justo reconocimiento a NIVEL DEPARTAMENTAL y también NACIONAL.

SEGUNDA.- Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Llallagua a los Veinticinco días del mes de febrero del año Dos mil Veintidós.

Regístrese y comuníquese al Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.

Ely Eliza Camacho Quiroga
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA